



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0111-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 114-2022-MPH-BCA/GDE, el Informe N° 135-2022-MPH-BCA/GDE, el Informe N° 321-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, el Informe N° 139-2022-MPH-BCA/GDE y el Informe N° 755-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referentes a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Corresponde al concejo municipal:

25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 56°.- Son bienes de las municipalidades:

2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

8. Todos los demás que adquiere cada municipio.

Artículo 59°.- Disposición de Bienes Municipales: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, establece:

Artículo 1°.- Disposiciones para la competitividad productiva

Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo de adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva

Artículo 2°.- Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursales, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, establece:

Artículo 4°.- Definiciones:

4.2 Agente Económico Organizado (AEO): Las personas naturales organizadas y las personas jurídicas conformadas bajo cualquier modalidad de permitida por el ordenamiento legal. Para efectos de lo establecido en la Ley y en el presente reglamento, las personas naturales organizadas deberán ser



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



representadas por una Junta Directiva integrada como mínimo por un presidente, un secretario y un tesorero, los cuales serán acreditados mediante el acta de la asamblea general de constitución, certificada por un notario o en su defecto por el Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente.

4.4 Beneficiarios: Agentes Económicos Organizados que reciben el Cofinanciamiento de una Iniciativa de Apoyo de Competitividad Productiva.

4.7 Fases de la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva: Las fases de una Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva son: Autorización, Implementación y Ejecución.

4.8 Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE): Es el cofinanciamiento no reembolsable otorgado a las Propuestas Productivas de los beneficiarios, mediante procesos concursables, por los Gobiernos Regionales o Locales para mejorar la competitividad de las cadenas productivas. No puede considerar la entrega directa en dineros ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase.

4.9 Propuesta Productiva: Es el Plan de Negocios que presentan las AEO para solicitar el cofinanciamiento de la PROCOMPITE, mediante el cual se identifica los bienes o servicios del negocio, la tecnología a utilizar, las actividades a realizar, el presupuesto de inversión y operación y se sustenta la rentabilidad y sostenibilidad del negocio. Los Planes de Negocio tiene el carácter de petición de gracia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 7°. Destino del cofinanciamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

7.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden cofinanciar propuestas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Pueden considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios.

Artículo 10°. Fase de Ejecución

Los gobiernos regionales o locales procederán a adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratos de servicios, de ser el caso, descritos en las Propuesta Productiva de las iniciativas ganadoras. Las adquisiciones que se realicen en el marco de la Ley, se sujetan a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones del Estado.

Artículo 11°. Entrega de bienes y servicios a los AEO ganadores

11.1 A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2020/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobada por Resolución N° 021-2022-SBN, o normativa que lo sustituya.

Artículo 12°. Seguimiento de las Propuestas Productivas.

El gobierno regional o local, realizará el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo sus metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementará las medidas correctivas que corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, establece:

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA. Aplicación de la normativa vigente

El Gobierno Regional o Local que culminó la Fase de Autorización o en Fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la Fase de Autorización se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece:

Artículo 24.- Disposición Final

La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Abastecimiento, establece:

Artículo 22°. Disposición Final.

22.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



22.3. Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece:

Artículo 4°.- Acrónimos y Definiciones

4.2. Definiciones

m) Saneamiento Administrativo: procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 18°.- Supuestos de Excepción de Alta

18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega

Artículo 60°.- Alcance de los actos de disposición

60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Artículo 61°.- Tipos

Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- Transferencia
- Donación
- Subasta pública
- Permuta

CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL.- Gestión de bienes muebles no patrimoniales

Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.

Que, la Guía Operativa para la gestión de implementación de PROCOMPITES en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, establece:

5.2.6 Liquidación y Cierre

14. En el gráfico N° 7 se sistematiza el diagrama de flujo del procedimiento de liquidación y cierre de Propuestas Productivas en el marco la Ley PROCOMPITE y su Reglamento. Por su parte en el Cuadro Nro. 6, se describe dicho procedimiento

Que, con Informe N° 114-2022-MPH-BCA/GDE, de fecha 25 de agosto de 2022, precisado y/o complementado con los Informes N° 135 y 139-2022-MPH-BCA/GDE, de fecha 12 y 21 de octubre del 2022, respectivamente, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, con el fin de culminar la fase de Ejecución de PROCOMPITE 2017-I-MPH-BCA, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, en aplicación de la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, implementado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en el año 2017, solicita que el Concejo Provincial proceda a realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva – bienes muebles e infraestructura – adquiridos y construidos por la Municipalidad Provincial en ejecución de los Planes de Negocios Ganadores y/o Acuerdos de Cofinanciamiento a favor de once (11) Agentes Económicos Organizados (AEO) beneficiarios, conforme al detalle establecido en el Informe N° 114-2022-MPH-BCA/GDE;

Que, la Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, en amparo de la Ley N° 29337 y su Reglamento, inició y desarrolló el proceso concursal de Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE 2017-I-MPH-BCA, en el cual resultaron ganadoras las Propuestas Productivas - Planes de Negocios - presentados por once (11) Agentes Económicos Organizados (AEO), siendo éstos, según el Informe N° 114-2022-MPH-BCA/GDE, de fecha 25 de agosto del año 2022, los siguientes: 1) Organización de Productores Nueva Esperanza; 2) Los Luchadores del Centro Poblado de Chicolón; 3) Asociación de Productores Agropecuarios Reverdecer Andino; 4) Asociación de Productores Agropecuarios Campo Verde Morán Alto; 5) Asociación Andina Impulsora del Desarrollo Social La Hualanga; 6) Asociación de Productores de Cuyes Chilcapamapa; 7) Asociación de Agropecuarios Familia Jambo Quengo Río Bajo; 8) Empresa Comunal de Servicios Agropecuarias La Quinua; 9) Asociación de Productores Agropecuarios Turismo La Ramada Bambamarca; 10) Asociación de Comerciantes en el Arte Culinario Sabor Bambarmaquino; y 11) Asociación de Productores Agropecuarios, Industria, Panificación y Artesanía Los Chuguranos”;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, luego de culminar las fases de Autorización y de Implementación del PROCOMPITE 2017-I-MPH-BCA, durante su fase de Ejecución y en ejecución de los Planes de Negocios Ganadores y/o Acuerdos de Cofinanciamiento, llevó a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



cabo el proceso de adquisición de los bienes que se detallan en el Informe N° 114-2022-MPH-BCA/GDE, de fecha 25 de agosto del 2022, siendo que, tras su culminación, como se da cuenta en el citado Informe y además en el Informe N° 321-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, los mismos fueron otorgados y entregados a favor de los once (11) AEO beneficiarios, que se efectivizaron a través de los respectivos documentos y/o actas de entrega, bienes que de acuerdo con el Informe N° 321-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, expedido por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares no constituyen bienes muebles patrimoniales;

Que, en el marco del procedimiento de liquidación y cierre realizado dentro de la Fase de Ejecución del PROCOMPITE 2017-I-MPH-BCA, la Gerencia de Desarrollo Económico tras consolidar los informes a la ejecución de las Propuestas Productivas ganadoras, que fue presentado por el Consultor Externo mediante la Carta N° 006-2022-FSLL, tanto en el Informe N° 114-2022-MPH-BCA/GDE como en el Informe N° 135-2022-MPH-BCA/GDE, se ha concluido que: *“Las once (11) propuestas productivas cuentan con criterio de cierre de desempeño adecuado, por lo que corresponde realizar la transferencia definitiva de los bienes tangibles que tienen el carácter fijo tales como maquinaria, infraestructura, equipo y otros bienes físicos que hayan sido adquiridos y que sean sujetos de depreciación”;*

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: *“Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”* que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: *“El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;*

Que, con Informe N° 755-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 02.11.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente que el Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo, apruebe la transferencia definitiva de la capacidad productiva - bienes muebles y infraestructura - otorgados por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, a las once (11) Propuestas Productivas ganadoras a través del proceso concursal de Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE 2017-I-MPH-BCA, a favor de los once (11) AEO beneficiarios, para usarlos y destinarlos al eficiente desempeño del negocio durante su operación y así mejorar la competitividad y sostenibilidad de las AEO beneficiarias, en consecuencia, este asunto deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, precisando que los bienes que conforman la capacidad productiva a transferir, las Propuestas Productivas ganadoras, las AEO beneficiarias de la transferencia, y el valor de los bienes a transferir, se encuentran debidamente identificados, detallados y especificados en los cuadros insertados en el Informe N° 114-2022-MPH-BCA/GDE, de fecha 25 de agosto del 2022, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia definitiva de la capacidad productiva - bienes muebles y infraestructura - otorgados por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, a favor de las once (11) Propuestas Productivas ganadoras a través del proceso concursal de Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE 2017-I-MPH-BCA, para usarlos y destinarlos al eficiente desempeño del negocio durante su operación y así mejorar la competitividad y sostenibilidad de las AEO beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

| N° | Nombre del AEO | Nombre de la Propuesta Productiva | Descripción del bien a transferir | Cantidad de bienes a transferir | Costo total S/ |
|----|---|---|-----------------------------------|---------------------------------|----------------|
| 1 | "Organización de Productores Nueva Esperanza" | Mejoramiento de La Productividad y Calidad del Aguaymanto orgánico en el Centro Poblado San Antonio Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc y Región Cajamarca. | Tanques de Almacenamiento | 26 | 62,920.00 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



| | | | | | |
|----|---|--|--------------------------------------|----|------------|
| 2 | "Los Luchadores del Centro Poblado de Chicolon" | Mejoramiento de La producción y Comercialización de Cuy en Pie AEO Los Luchadores del Centro Poblado Chicolon Centro Poblado Chicolon Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc y Región Cajamarca. | Galpones de Cuyes | 25 | 119,050.00 |
| 3 | "Asociación de Productores Agropecuarios Reverdecir Andino" | Mejoramiento de La Producción y Comercialización de Fruta Fresca de Aguaymanto Orgánico de La Asociación de Productores Agropecuarios Reverdecir Andino del caserío de Apan Bajo - Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - y Región Cajamarca. | Micro Reservorios | 30 | 89,460.00 |
| 4 | "Asociación de Productores Agropecuarios Campo Verde Morán Alto" | Mejoramiento de La producción y Productividad de Leche Fresca en Las Unidades Productivas de La Asociación de Productores Agropecuarios Campo Verde Moran Alto caserío Moran Alto Distrito y Provincia de Hualgayoc y Región Cajamarca. | Tanque criogénico de 3 kg | 02 | 8,340.00 |
| | | | Tanque criogénico de 20 kg | 01 | 3,300.00 |
| | | | Tanque criogénico de 33 kg | 01 | 6,324.00 |
| | | | Molino Picador de Forraje | 01 | 6,500.00 |
| | | | Tractor Agrícola | 01 | 207,700.00 |
| | | | Arado de Discos Reversión Hidráulica | 01 | 28,475.00 |
| 5 | "Asociación Andina Impulsadora del Desarrollo Social La Hualanga" | Mejoramiento de La producción y Comercialización de Cuy en Pie de La Asociación Andina Impulsadora del desarrollo Social La Hualanga - AAIDESH del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Región Cajamarca. | Molino Picador de Forraje | 02 | 7,790.00 |
| | | | Galpones de Cuyes | 30 | 57,240.00 |
| 6 | "Asociación de Productores de Cuyes Chilcapampa" | Mejoramiento de La producción y Comercialización de Cuyes AEO Productores de Cuyes Chilcapampa Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc y Región Cajamarca. | Molino Picador de Forraje | 05 | 24,675.00 |
| | | | Galpones de Cuyes | 25 | 44,290.00 |
| 7 | "Asociación de Agropecuarios Familia Jambo Quengo Río Bajo" | Mejoramiento del Sistema de producción de Leche en La Asociación de Agropecuarios Familia Jambo del Centro Poblado de Quengo Río Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc y Región Cajamarca. | Molino Picador de Forraje | 01 | 13,990.50 |
| | | | Tractor Agrícola | 01 | 268,025.00 |
| | | | Arado de Discos Reversión Hidráulica | 01 | 28,475.00 |
| 8 | "Empresa Comunal de Servicios Agropecuarios La Quinua" | Mejoramiento de La producción y Comercialización de Trucha en La Empresa Comunal de Servicios Agropecuarios La Quinua del caserío Quinua Baja Centro Poblado Llaucan Bambamarca, Hualgayoc, Cajamarca. | Congeladora | 02 | 3,998.00 |
| | | | Sala de Alevinaje | 01 | 3,705.04 |
| | | | Estanques para producción de truchas | 06 | 14,575.60 |
| 9 | "Asociación de Productores Agropecuarios, Turismo La Ramada - Bambamarca" | Mejoramiento de La producción y Comercialización de Cuyes en el AEO - Asociación de Productores Agropecuarios Turismo La Ramada - Bambamarca; Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc y Región Cajamarca. | Galpones de Cuyes | 30 | 75,051.50 |
| 10 | Asociación de Comerciantes en El Arte Culinario "Sabor" | Mejoramiento de Servicios de Los Establecimientos de Restaurantes Asociados A Sabor Bambamarquino Ubicado en el | Congeladora | 25 | 49,700.00 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



| | | | | | |
|----|---|--|--------------------------------------|----|-----------|
| | Bambamarquino" | Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc y Región Cajamarca. | Caja Registradora Computarizada | 25 | 59,800.00 |
| 11 | "Asociación de Productores Agropecuarios, Industria, Panificación y Artesanía Los Chuguranos" | Mejoramiento de producción y Comercialización del Queso del AEO Asociación de Productores Agropecuarios Industria panificación y Artesanía Los Chuguranos Distrito de Chugur Provincia de Hualgayoc y Región Cajamarca. | Pasteurizador de Acero Inoxidable | 01 | 56,000.00 |
| | | | Olla de Acero Inoxidable | 01 | 12,000.00 |
| | | | Mesa de Acero Inoxidable | 01 | 2,500.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás dependencias que tengan injerencia en el presente Acuerdo de Concejo, adoptar todas las acciones administrativas que consideren necesarias para garantizar su cumplimiento, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los interesados y a órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia"